**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACION CON LA MEDIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÀ Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

## 1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido que el artículo 3 de la Ley 489 de 1.998, "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación publicidad, responsabilidad y trasparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza del régimen".*

En desarrollo de esa función, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano, vinculando a las empresas, información, orientación, y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyos a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral".

Que el Decreto 249 de 2004, artículo 24, estipula las Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numerales 3º y 10º establecen: *"3.Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"* y "10º: *Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del*

*Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación*".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media. *"Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias".*

Que es deber de todas las instituciones encargados de la educación y formación de la primera infancia, infancia y adolescencia, atender los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República a través del Ministerio de Educación Nacional para cumplir con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia: "*le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspecciòn y vigilancia de la Educaciòn, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formaciòn moral e intelectual y fisica de los educandos. Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

Que mediante la Resolución 01-2154 de 2024 por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 4 establece: *"…Artículo 4˚ DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

***a).*** *En el (la) Subdirector (a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*

***b).*** *En el (la) Director (a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*

***c).*** *En las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de Subdirector (a) de Centro, éste (a) suscribirá los contratos del Centro de formación. Cuando el (la) Subdirector (a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste (a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.*

***Parágrafo:*** *La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.*

*Por otro lado, En su Artículo 5 establece:* ***ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.*** *Las funciones delegadas en los artículos 1,2,3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*

*a) La facultad de adelantar tramites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
*b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y convenios objeto de delegación.*
*c) La aprobación de las garantías que se constituyen en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de garantías.*
*d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.*
*e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada…"*

Que la Resolución Interna No. 317 de 2021 ***"****Por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017", e*stablece en su artículo Primero: ***"****Adoptar el Manual de Articulación del SENA con la Educación Media, documento mediante el cual se proporcionan los elementos conceptuales básicos y lineamientos orientadores que posibiliten la planeación, organización, ejecución, seguimiento y control relacionadas con la estrategia de articulación del SENA con la Educación Media."*

Que mediante la Resolución Interna No. 1090 de 2022 en su artículo Primero estableció "*Expedir y adoptar el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.",* el cual instituye dentro de las modalidades de Convenios, los denominados Convenios Interadministrativo Especiales de Cooperación. Así mismo, dicho manual es el instrumento reglamentario que recoge las disposiciones de la Ley 489 de 1998, Ley 30 de 1992, en lo pertinente a esta modalidad de asociación para ejecutar la articulación del Sena con los actores de la educación.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país**.**

Que el Plan Departamental de Desarrollo establece: 1.2 Dimensión de Desarrollo: Educación superior pertinente y de calidad para todos y todas las boyacenses, en los

siguientes términos: "*Así mismo, esta Secretaría lleva a cabo la articulación de la educación Media con el SENA a través de tres (3) centros Regionales: Boyacá, Caldas- La Dorada y Santander Málaga, en cuarenta (40) Instituciones Educativas Académicas, ciento diecinueve (119) IE Técnicas y diez (10) IE Académicas y Técnicas; para un total de ciento sesenta y nueve (169) Instituciones Educativas articuladas, beneficiando 6.198 estudiantes -aprendices de grado 10° y 5.696 estudiantes aprendices de grado 11° para un total de 11.894 estudiantes –aprendices articulados. (Secretaria de Educación Boyacá, 2023)".*

Que el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante Resolución No. 1-2088 de 2022 *"Por la cual se modifica la jurisdicción de unos centros de Formación Profesional del SENA",* artículo 1º y 2º dispuso:

> *"Artículo 1º. Incluir en la jurisdicción de la Regional Boyacá del SENA el área rural y urbana del Municipio de Puerto Boyacá y los municipios de las provincias de Norte y Gutierrez pertenecientes a ese mismo Departamento.*
>
> *Artículo 2º. Adicionar a la jurisdicción y cobertura geográfica del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial de la Regional Boyacá, el área rural y urbana del municipio de Puerto Boyacá, retirándolo del Centro Pecuario y Agroempresarial de la Regional Caldas" (Subrayado fuera de texto).*

Que el Municipio de Duitama, reconoce al SENA como un aliado estratégico con experiencia e idoneidad para el desarrollo del programa de Articulación con la Educación Media, en beneficio de la población estudiantil del Municipio.

Que la articulación del SENA con la Educación Media se estableció como el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia idoneidad y la calidad de la formación, generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

Que el Manual de Convenios establece en el Numeral 10.2 CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN, y le da la siguiente Definición; *"Los convenios especiales de cooperación se configuran como acuerdos de voluntades que pueden ser celebrados entre la Nación o sus entidades descentralizadas, con un particular u otra entidad pública de cualquier orden, con el objeto de aportar recursos en dinero, especie o industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades de ciencia o tecnología definidas en el Decreto 591 de 1991 (arts. 2 y 17).*

Que el Municipio de Duitama, mediante Radicado No. 15-1-2024-004460 de 17 de julio de 2024, ha manifestado la intención de suscribir convenio cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación del Sena con la educación media en las instituciones educativas públicas de carácter técnico del Municipio de Duitama, con el propósito de contribuir a la calidad de la formación técnica y facilitar el desarrollo en los estudiantes de los grados 10 y 11 de las competencias específicas y contenidas en los*

*programas de formación del Sena, de manera que permita su movilidad académica y/o su vinculación competitiva al mundo del trabajo".*

## 3. JUSTIFICACIÓN:

El convenio entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÁ y el Municipio de Duitama, se efectúa en virtud de la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias de articulación del SENA en las instituciones públicas de educación media del Municipio.

Es así, que la Articulación del SENA con la Educación Media, fomentará la formación de ciudadanos con mayores oportunidades de progreso, contribuirá a mejorar la empleabilidad de los jóvenes, incentivar su permanencia en el territorio para mejorar la productividad y competitividad regional y disminuir la pobreza. Los beneficios específicos del programa son: **a) Beneficio Institucional:** apoyar procesos formativos y de capacitación pertinentes con las demandas regionales y locales. Lo cual se representa en: **1)**. Mejora la permanencia de los alumnos en el proceso educativo y disminuir la deserción escolar. **2)** Mejora la eficiencia en el uso de los recursos, en la utilización de la infraestructura educativa y en la disponibilidad de docentes idóneos. **3)** Promueve el acceso a nuevas fuentes de recursos para el desarrollo de los procesos educativos. **4).** Facilita el intercambio de información, conocimiento y experiencias entre las entidades educativas para mejorar los procesos pedagógicos y de gestión institucional. **5).** Articula el que hacer de las instituciones educativas con las apuestas productivas y el desarrollo regional. **6).** Aporta conocimiento y experiencias para el dinamismo interno y modernización de la gestión institucional. **7).** Mejora la operatividad de los procesos administrativos y **b). Beneficio Social:** representada en los siguientes aspectos: **1).** Ampliación de la cobertura y mejora de la calidad de la formación técnica en los territorios sin grandes desplazamientos a centros especializados, para que las regiones dispongan del talento humano capacitado y con las competencias que requiere el mercado laboral y el desarrollo económico y social **2).** Disminución la pobreza mediante la formación de jóvenes con más y mejores niveles de educación y con competencias acordes con las expectativas personales y requerimientos de productividad, competitividad y desarrollo social del país. **3).** Acceso de la población a la formación profesional integral, a la educación para el trabajo y/o a la educación superior, generando oportunidades para mantener los jóvenes en el proceso formativo y vinculados al desarrollo de sus regiones de origen, **c) Beneficio Tecnológico:** en el cual se encuentran aspectos como **1)**. Acceso de la población y en especial de los jóvenes a la formación técnica y tecnológica. **2).** Modernización y apropiación de nuevas tecnologías por parte de las instituciones educativas y los sectores productivos de las distintas regiones. **3).** Cualificación y desarrollo de competencias de la mano de obra de las regiones para hacer uso de las nuevas tecnologías que requiere el sector productivo.

Que en lo concerniente al desarrollo y fortalecimiento de las acciones de formación de la población boyacense, existen objetivos comunes a las partes, así como la voluntad, reconocimiento y necesidad de trabajar de manera mancomunada, para ejecutar programas de formación de nivel técnico del SENA.

Que la articulación es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos y didácticos; recursos humanos, económicos y de infraestructura, de la educación media, con los de la formación profesional integral del SENA, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior, para facilitar la movilidad educativa, asegurar la permanencia de los jóvenes en el sistema, la exploración vocacional y de competencias para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

Que el programa busca que los jóvenes fortalezcan las competencias necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo al cursar simultáneamente con el programa de Educación Media, un programa técnico y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida.

Que en sesión del Consejo Regional del 30 de mayo de 2024 y conforme al Acta No. 04, se autorizó al Director Regional para la firma del convenio interadministrativo especial de cooperación de articulación con la media con la Secretaria de educación Municipio de Duitama.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Que el convenio Interadministrativo de Articulación con la Media entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Municipio de Duitama, se efectúa en virtud de la necesidad de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro del interés de las partes en aras de desarrollar estrategias que beneficien a los convinientes y sus beneficiarios específicamente en lo relacionado con la certificación de programas técnicos.

### 4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación del Sena con la educación media en las instituciones educativas públicas de carácter técnico del Municipio de Duitama, con el propósito de contribuir a la calidad de la formación técnica y facilitar el desarrollo en los estudiantes de los grados 10 y 11 de las competencias específicas y contenidas en los programas de formación del Sena, de manera que permita su movilidad académica y/o su vinculación competitiva al mundo del trabajo

### 4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Entiéndase como objetivos específicos del programa, los siguientes:

a) Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
b) Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional.
c) Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el Saber-Saber, Saber-

Ser y Saber-Hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación.

d) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación.
e) Fomentar el emprendimiento y la investigación por medio de la etapa productiva de los programas de formación para incentivar la creación de empresa.
f) Beneficiar a los aprendices egresados del programa de articulación con la facilidad de acceder a programas de formación de nivel técnico en el SENA con base en su línea técnica siempre y cuando exista registro calificado vigente.
g) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media y garantizar la certificación en el programa ejecutado.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La modalidad de selección para el presente proceso será el de **Contratación Directa** a través de Convenio Interadministrativo especial de cooperación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, numeral 3, del Decreto Ley 585 de 1991; artículos 2 y 17 del Decreto 591 de 1991; **artículo 2.6.4.13 del Decreto 1075 de 2015,** contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 que taxativamente indica que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos, por otra parte el decreto 1082 de 2015 y conforme a lo reglado en la Resolución interna No. 1090 de 2022 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que la ejecución del Convenio Interadministrativo especial de cooperación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

## 6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

## 7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Teniendo en cuenta que se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, no se establecen factores de ponderación, el CONVINIENTE allegará los documentos necesarios para adelantar la Contratación y la entidad verificará los requisitos legales para proceder al perfeccionamiento y legalización del convenio. La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del conviniente para la ejecución del objeto y de las obligaciones, se realizará acreditando los requisitos del proceso.

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos por las entidades públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir el convenio con el Municipio de Duitama.

### a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

El Municipio de Duitama como entidad territorial, cuenta con autonomía administrativa y financiera. Es de esta manera como a través de su quehacer y la pluralidad de actividades misionales existentes, está articulado con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales, y de la sociedad civil, comprometidos - en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz-, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible.

Que el músculo financiero con que cuenta el Municipio de Duitama y sus instalaciones Educativas le permite cumplir con cada una de las actividades que se pretenden realizar a través de la celebración del presente convenio Interadministrativo especial de cooperación.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| 6 | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | General | Externa | **EJECUCIÓN** | Riesgo operacional | Incumplimiento del plazo pactado en la ejecución del convenio | Retraso el proceso y pone el riesgo el cumplimiento de meta ampliación de cobertura | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | El Conviniente | El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | SI | Supervisor del contrato | Crono grama del proces o | Crono grama del proces o | Monitoreo en la etapa contractual – comunicaci ones al conviniente y ejercicio constante de supervisión | Permane nte durante la ejecució n del convenio |

## 9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. No se exigirán garantías, teniendo en cuenta que en el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

## 10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre y cuando medie documento que lo solicite.

**Parágrafo:** Cuando no exista la voluntad de prorrogarse el convenio, alguna de las partes o ambas notificará a la otra parte por escrito su decisión de no prorrogarlo con antelación a la fecha de vencimiento.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 11.1 OBLIGACIONES GENERALES (Conjuntas)

1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el comité Coordinador.
2. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual.
3. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la Articulación en el SENA y la Institución Educativa.

4. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica para el desarrollo de los programas de formación articulado a los instructores y docentes.
5. Garantizar que los programas de formación ofrecidos por el SENA sean desarrollados según criterios de contenidos e intensidad horaria.
6. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y Auto control (SIGA).
7. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la formación técnica de los estudiantes de grado 10º y 11º, incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.
9. Concertar y velar por el suministro de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades establecidas en la planeación del programa articulados.
10. Promover el registro y actualización de los aprendices y egresados en la Agencia Pública de Empleo del SENA.

### 11.2 OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
3. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.
4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo don el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidos en resoluciones, circulares etc.
5. Difundir a las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, Procedimientos y normas internas del programa.
6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.

### 11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - SECRETARIA DE EDUCACION

1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación con la educación media.
2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
3. Velar porque las Instituciones Educativas desarrollen el currículo de la educación media.
4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los Instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
7. Difundir entre Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.

8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.

## 12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del Convenio se encontrará a cargo de:

1) Por parte del SENA, será ejercida por Enith Yadira Ramírez Camargo, Subdirectora del centro de Desarrollo, Agropecuario y Agroindustrial, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1471 de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014",* Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
2) Por parte del MUNICIPIO DE DUITAMA, será ejercida por el Profesional Universitario, Coordinador del Área de calidad Educativa de la Secretaria de Educación Municipal.

**PARAGRAFO:** En ningún caso el supervisor, podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio; adicionalmente deberá informar al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

## 13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
4) Por razones de interés público**.**
5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
7) Por las demás causales que consagra la Ley.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Interadministrativo especial de cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos

estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## 15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tienen como válidas y recibidas las radicadas por el Conveniente oficialmente ante el SENA, Grupo de Administración de Documentos, las cuales son suscritas por el Representante Legal o de la persona que este designe legalmente.

## 16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

**Por parte del SENA:** El Coordinador Misional.

**Por parte del Conviniente**: El Director de Núcleo de Desarrollo Educativo y Asesor de las Áreas Misionales de la Secretaria de Educación Municipal.

**PARAGRAFO 2:** Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa.

**Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:**

1. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Celebrar una reunión trimestralmente o con la frecuencia que tenga la necesidad específica, en la cual se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio.
4. Acotar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
5. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las obligaciones pactadas, para aprobación de las partes.
6. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité.
7. Recomendar mediante acta la modificación que requiera el convenio, debidamente justificada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada 3 meses, o al menos una vez al semestre, y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. Cuyas decisiones se adoptarán por la mayoría y se deben registrar en actas que formaran parte integral del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La coordinación general de las actividades derivadas del presente convenio, serán asumidas por los respectivos funcionarios que designe cada parte.

**17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS**.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO X.

**18. CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 86121504 y Producto: Escuelas públicas de educación primaria o secundaria, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El Municipio de Duitama, debe verificar que las instituciones educativas de carácter público cuenten con el SG-SST de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019, para tal fin se compromete a validar que en cada institución educativa se:
2. Divulgue a sus trabajadores el plan de emergencias.
3. Implemente el Mecanismo de Evacuación con su respectiva señalización que dé respuesta en caso de una emergencia.
4. Constituya la Brigada de Emergencias.
5. Identifique los peligros a los que está expuesto el personal dentro del área de trabajo- matriz de peligros de área.

**20. RELACION LABORAL**:

Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

**21. CESION:**

El presente Convenio se suscribe en consideración a la calidad de las partes; por lo que no puede ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE EJECUCION:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Sogamoso y como domicilio de ejecución las instituciones educativas públicas del Municipio de Duitama.

**23. DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL DEL SENA:**

Como soportes del convenio se adjuntan los siguientes documentos:

A. Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase".
B. Estudios Previos con los soportes firmado por el ordenador del gasto.

C. Proyecto de viabilidad atendiendo los lineamientos del manual de articulación con la media.
D. Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II.
E. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
F. Acta de Aprobación del Consejo Regional.
G. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
H. Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).
I. Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).
J. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
K. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
L. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
M. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
N. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
O. Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.
P. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

    **a.** Copia del documento de identificación.
    **b.** Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
    **c.** Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
    **d.** Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

Q. Formato Autodiagnóstico Institución Educativa
R. Acta de visita técnica a la institución educativa que contenga imágenes de los ambientes de formación, maquinaria y equipo, mobiliario, zonas adicionales: Biblioteca, cafetería, auditorios, zonas deportivas y los que considere la parte técnica.

**24. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma y aceptación en plataforma Secop II de las partes.

Dado en Sogamoso, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año 2024.

Firmado digitalmente por RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ
Fecha: 2024.09.04 14:54:12 -05'00'

**RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ**
**Director regional**

Revisó: Davian Estivenson Gómez Molano degomezm@sena.edu.co Coordinador Misional

Revisó: María Victoria Gómez Bernal mvgomez@sena.edu.co Abogada del Despacho

Proyectó: María Consuelo Estepa Maldonado mcestep@sena.edu.co Abogada Oficina Jurídica Dirección Regional